

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EUROPEAN REFERENCE NETWORK: CLINICAL PRACTICE GUIDELINES AND CLINICAL DECISION SUPPORT TOOLS

En Sevilla y Zaragoza, respectivamente, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF 28.733.391-C, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

De otra parte, **Dña. [REDACTED]** con NIF [REDACTED] en nombre y representación del **Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud**, con CIF Q-5000654C y domiciliado en Zaragoza, C. San Juan Bosco, núm. 13, actuando en su condición Directora Gerente de la mencionada entidad, en virtud de su nombramiento, efectuado en virtud de Decreto 266/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el pasado 20 de abril de 2020 se suscribió el Convenio de Colaboración, que tiene por objeto establecer las condiciones para continuar la colaboración de las partes en relación con el desarrollo del proyecto con código SANTE/2018/B3/030 – SI2.813822 (en lo sucesivo Proyecto), liderado por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), concretando el paquete de actividad que será desarrollado por el **Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud** (en lo sucesivo IACS o la entidad).

II.- Que, la cláusula segunda de dicho Convenio regula las obligaciones de las partes, y la cláusula octava establece que el Convenio entraría en vigor en la fecha de su firma y mantendría su vigencia durante el tiempo establecido para el Proyecto, estando prevista inicialmente su duración en 48 meses (comenzó en enero de 2020). Del mismo modo, la mencionada cláusula determina que, si por el desarrollo del Proyecto fuera necesario, el Convenio podría ser prorrogado de manera expresa por las partes mediante adenda y previo acuerdo con la Comisión Europea.

Finalmente, especifica que para la fase de desarrollo y evaluación de guías de práctica clínicas y herramientas de ayuda a la toma de decisiones clínicas en el paquete de trabajo D, que se espera su comienzo en el mes 16, se realizará un nuevo Convenio de Colaboración o una adenda al Convenio para acordar las tareas, responsabilidades, entregables y cantidades económicas acordadas.

III.- Que la cláusula séptima indica que cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

IV.- Que, acaecida dichas circunstancias, las partes han acordado formalizar la presente Adenda al precitado Convenio de Colaboración, suscribiéndose la misma con arreglo a las siguientes

DISPOSICIONES

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan modificar, en los términos contenidos en la presente Adenda, las cláusulas segunda y octava, así como incorporar el Anexo IV al Convenio, para detallar las tareas adicionales a desarrollar por las partes, el cronograma y la aportación económica para cubrir la realización de dichas tareas, incluyéndose en las mismas los aspectos recogidos a continuación.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

Respecto a la cláusula segunda del Convenio, relativa a obligaciones de las partes se añaden a la misma los siguientes apartados:

A) De la FPS:

6) Aportar la cantidad acordada en concepto de contribución para la realización de las actividades del IACS en relación con el Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

El total a aportar dependerá del número de productos que se acuerde por las partes, tras la correspondiente solicitud por parte de la FPS y aceptación de la misma por el IACS.

Los retrasos por parte del IACS en los entregables respecto a los plazos y calidad exigida y que supongan una penalización por parte de Comisión repercutirá en los pagos en la proporción indicada en las condiciones especiales II.15 del Contrato SANTE/2018/B3/030 SI2.813822 firmado entre la DG SANTE y la Comisión.

Dicha aportación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES79 2085 5200 80 0333084037, de la que es titular es el IACS, bajo el concepto "Adenda Convenio de Colaboración SANTE/2018/B3/030", tras la emisión por parte de IACS de un certificado de ingreso válidamente emitido.

B) Del IACS:

- 4) Responsabilizarse de la adecuada realización de las actividades según se detalla en el Anexo IV.

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA

Las partes acuerdan expresamente modificar la cláusula octava del Convenio, incorporando el siguiente párrafo:

Las partes, mediante la firma de la presente adenda, prorrogan la duración del Convenio, para la fase de desarrollo y evaluación de guías de práctica clínica y herramientas de ayuda a la toma de decisiones clínicas en el paquete de trabajo D, regulando las tareas a realizar, responsabilidades, entregables y cantidades económicas acordadas.

CUARTA.- INCORPORACIÓN DEL NUEVO ANEXO

Las partes acuerdan incorporar el Anexo IV, en los que se detallan las tareas a realizar, responsabilidades, entregables y cantidades económicas acordadas, incluyendo las tareas de coordinación del paquete WP-D.

QUINTA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO FIRMADO

El resto de las disposiciones del Convenio suscrito en fecha 20 de abril de 2020 mantiene su vigencia.



Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente la presente Adenda, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante y pasando este documento a formar parte integrante e indivisible del Convenio previamente suscrito.

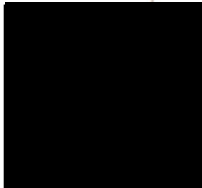
POR LA FPS


BALBONTI
N CASILLAS
GONZALO
28733391C

Firmado digitalmente por
BALBONTIN CASILLAS
GONZALO - 28733391C
Nombre de reconocimiento
(DN): cn=ES,
serialNumber=IDCES-28733391
C.givenName=GONZALO,
sn=BALBONTIN CASILLAS,
cn=BALBONTIN CASILLAS
GONZALO - 28733391C
Fecha: 2021.05.25 11:20:36
+02'00'

Fdo.: D. Gonzalo Balbontin Casillas

POR EL IACS



Firmado digitalmente

Fecha: 2021.05.20
14:37:08 +02'00'

Fdo.: Dña. 

ANEXO IV

En el presente anexo se recogen los importes unitarios, y tiempo máximo para su ejecución, sobre los que se calcularán los importes para las actividades que llevará a cabo el IACS en el marco de la Call for Tender N° SANTE/2018/B3/030 European Reference Network: Clinical Practice Guidelines and Clinical Decision Support Tools.

TARIFAS Y PLAZOS MÁXIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL WP-D:

ACTIVIDAD	IMPORTE UNITARIO	TIEMPO PARA SU EJECUCIÓN
Elaboración de guía de práctica clínica	30.000 euros	6 meses
Elaboración de herramientas de ayuda a la toma de decisiones clínicas	10.000 euros	3 meses

Número estimado de guías:

Se establece un número mínimo de 2 guías, que, necesariamente, deberán elaborarse, como fecha límite, en mayo de 2022.

A partir de dichas guías, la FPS irá encargando nuevas actividades según el procedimiento detallado a continuación y basado en el importe indicado en la tabla anterior.

Procedimiento de encargo y entrega:

En función de la planificación del proyecto y planes de trabajo de las distintas agencias/fundaciones, la FPS asignará a una entidad la realización de una actividad vinculada a alguno de los items de la tabla anterior. La entidad dará conformidad por escrito a la realización de la actividad, asumiendo de esta manera las obligaciones y condiciones establecidas en la tabla anterior, en especial, respecto a su plazo de ejecución, iniciándose el cómputo del plazo en la fecha de dicha conformidad.

Si por algún motivo la entidad no pudiera desarrollar la actividad asignada o no pudiese cumplir con las condiciones previstas, informará a la FPS, desde que tenga conocimiento de este hecho, para que se tomen las medidas oportunas al respecto.

Una vez recibido el entregable (guía o herramienta), la FPS revisará los documentos y dará su conformidad o su propuesta de modificación, en un plazo máximo de 15 días.

Pago:

Tras la conformidad por parte de la FPS, la entidad emitirá el correspondiente certificado de ingreso, que será abonada en un plazo máximo de un mes desde su recepción, siempre y cuando no haya ninguna incidencia con la Comisión Europea ni con los cobros previstos en el contrato SANTE/2018/B3/030 SI2.813822 firmado entre la DG SANTE y la FPS.

Excepcionalmente y con objeto de poner en marcha la elaboración de las dos primeras guías, cuya fecha de inicio es junio de 2021, se establece el siguiente calendario:

50%, es decir, 30.000 euros, a la firma de la adenda.

25% esto es, 15.000 euros, a la entrega de la guía.

25%, es decir, 15.000 euros, tras el visto bueno o conformidad de la CE. En este pago, se procederá a compensar, si procede, la penalización prevista en el punto II.15 del Contrato.

En todos los casos, se realizarán los abonos tras la recepción de los correspondientes certificados de ingreso válidamente emitidos.

En caso de que se produzcan retrasos por parte del IACS, se estará a lo establecido en la cláusula segunda, letra A), apartado 6.